



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



### ORDENANZA REGIONAL N° 022 -2018-GR-LL/CR

**"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 010-2015-GR-LL/CR, MODIFICADA POR LA ORDENANZA REGIONAL N° 002-2016-GRLL-CR Y CONFORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN"**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás normas complementarias;

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Regional La Libertad, de fecha miércoles 11 de julio del 2018, el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional respecto al Proyecto de Ordenanza Regional relativo a modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-LL/CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 002-2016-GRLL-CR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su señala en su artículo 192° inciso 1 dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ordenanza Regional, es una norma con rango de ley, emitida por los Gobiernos Regionales, para normar asuntos de carácter general, entre otros aspectos de competencia de los Gobiernos Regionales, conforme a lo previsto en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-LL/CR, de fecha 17 de setiembre de 2015, se crea la Comisión Regional Anticorrupción de la región La Libertad, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, conformándose de la siguiente manera (artículo 2°): a) El Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, b) El Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, c) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, d) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad, e) El Gobernador Regional de La Libertad, f) El Jefe de la Oficina Regional de Control – Trujillo, y g) El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad; asimismo, por el Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



la Región La Libertad participa en las sesiones con voz pero sin voto, y el Jefe del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de La Libertad y el Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad, un representante de la sociedad civil y un representante del sector empresarial, actuarán en calidad de observadores, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto;

Que, así también, con Ordenanza Regional N° 002-2016-GRLL/CR, de fecha 2 de febrero de 2016, se modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-LL/CR, quedando conformada la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad, de la siguiente manera: a) El Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, b) El Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, c) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, d) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad, e) El Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de La Libertad, f) El Gobernador Regional de La Libertad, g) El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad, y; por el Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad participa en las sesiones con voz pero sin voto y el Jefe de la Oficina Regional de Control, el Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad, un representante de la sociedad civil y un representante del sector empresarial, actuarán en calidad de observadores, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad, a través del Informe N° 001-2018-CRARLL-ST, de fecha 27 de febrero de 2018, señala que, mediante Oficios números 03 y 04-2017-CAN-CRARLL-ST, se solicitó la modificación de la Ordenanza Regional de creación de la CRARLL respecto de la adecuación de la nomenclatura de los siguientes miembros: **i) Miembro titular "Gobernador Regional de La Libertad"** por la de "Prefecto Regional de La Libertad" (según Ley N° 30438 de fecha 20/05/2016, que modifica el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior), y; **ii) Miembro observador "Jefe de la Oficina Regional de Control"** por la de "Jefe de la Contraloría Regional Trujillo" (Resolución de Contraloría N° 028-2017-CG, de fecha 09/03/2017, que modifica la estructura orgánica y aprueba el ROF de la Contraloría General de la República). Asimismo, recomienda entre otros aspectos que: **1) Las Municipalidades Provinciales deben ser incluidas en la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad como miembros titulares, y; 2) Debe conformarse un Comité Ejecutivo a efectos de acelerar la ejecución de políticas que dicte la Comisión. Este Comité deberá estar integrado por el Presidente de la Comisión en vigencia, El Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad, el Secretario Técnico y el Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad (en calidad de veedor);**

Que, asimismo, mediante Oficio N° 017-2018-CRARLL-ST de fecha 22 de mayo del 2018, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad informó que respecto al miembro veedor Contraloría Regional Trujillo, su denominación ha cambiado, siendo lo correcto "Gerencia Regional de Control de La Libertad". En efecto, mediante Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG de fecha 3 de mayo del 2018, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Contraloría General de la República, estableciéndose en el artículo 166 que las Gerencias Regionales de Control son las Oficinas Regionales de Control, las cuales constituyen órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República; por lo que debe modificarse la Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-LL/CR, considerando la última denominación señalada.



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el artículo 2° de la Ley N° 30438 - "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior", respecto al cambio en la denominación de los órganos desconcentrados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y de sus autoridades políticas, establece: "Los órganos desconcentrados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior son las prefecturas, las subprefecturas y las tenencias de gobernación. Las autoridades políticas de las prefecturas regionales, subprefecturas provinciales y subprefecturas distritales, son los prefectos regionales, subprefectos provinciales y subprefectos distritales, respectivamente";

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 38°, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-LL/CR, de fecha 17 de setiembre de 2015, modificado por la Ordenanza Regional N° 002-2016-GRLL-CR de fecha 2 de febrero de 2016, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

#### **"ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación**

**2.1** La Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad, se encuentra conformada por:

- a) El Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad.
- b) El Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad.
- c) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- d) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad.
- e) El Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de La Libertad.
- f) El Prefecto Regional de La Libertad.
- g) Un representante del Concejo Municipal de cada Municipalidad Provincial de la Región La Libertad.
- h) El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad.

**2.2** El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad participa en las sesiones con voz pero sin voto.

**2.3** El Gerente Regional de Control de La Libertad, el Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad, un representante de la sociedad civil y un representante del sector empresarial, actuarán en calidad de observadores, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto".

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité Ejecutivo de la Comisión Regional Anticorrupción, como órgano técnico de ejecución y enlace, encargado de implementar las políticas que la Comisión señale y de conducir en su representación todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y planes. El Comité Ejecutivo de la Comisión Regional Anticorrupción está integrado por:

- a) El Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad.
- b) El Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad.
- c) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- d) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad.



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



- e) El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de la Región La Libertad.
- f) El Jefe de la Oficina Defensorial de La Libertad, como veedor

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.**

En Trujillo, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
  
Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO  
Presidente

**AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.**

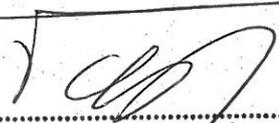
**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 25 JUL. 2018



REGION "LA LIBERTAD"

  
LUIS A. VALDEZ ARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04566268  
Reg. Exp.: 03337688